

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/11/25

Federico M. RODRIGUEZ
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución MP 267/25

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes 24946 y 27148, y el expediente interno CUDAP: OFIC-MPF: 3033/2025;

Y CONSIDERANDO QUE

La doctora Verónica Raquel Escribano, fiscal general con funciones de coordinación del distrito de Comodoro Rivadavia, solicitó la conformación de un equipo de trabajo para intervenir en el juicio oral y público en el caso Coirón 13217/2017/DIVI (causa FCR 17379/2017/TO1).

En ese marco, sugirió que se encontrara integrado por los doctores Gastón Franco Pruzán -recientemente designado en forma interina en el cargo de fiscal general de la entonces Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, mientras dure la licencia de la doctora Patricia Berta Kloster-; Lucas Alberto Colla -titular de la Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia-; Julio César Lucas Zárate -fiscal general interino a cargo de la Unidad Fiscal de Río Gallegos-; y María Andrea Garmendia Orueta -fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA)-. En ese sentido, destacó la importancia de contar con la participación de la PIA, así como de los restantes magistrados mencionados, en particular del doctor Colla, que fue quien había llevado adelante la investigación en cuestión y requerido su elevación a juicio.

A partir del análisis de la propuesta de la doctora Escribano, se advierte, en primer lugar, que resulta razonable a los efectos de garantizar la adecuada representación del Ministerio Público Fiscal (MPF) en el juicio oral en cuestión. En particular, corresponde destacar que la conformación de equipos de trabajo -como la que aquí se dispondrá- no sólo se enmarca dentro de las funciones conferidas a esta Procuración General de la Nación (conf. art. 12 inc. d de la Ley 27148) sino que, además, constituye una herramienta institucional particularmente relevante para promover la eficacia en la tramitación de actuaciones complejas. Así, a través de una concentración de esfuerzos y de la optimización de los recursos disponibles, el abordaje integral que surge de la actuación conjunta de distintos magistrados repercute favorablemente en el cumplimiento de la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad

que la Constitución de la Nación Argentina le encomienda al Ministerio Público (conf. art. 120).

De esta manera, en consonancia con los principios de unidad de actuación, dinamismo y flexibilidad que rigen la actuación de este Ministerio Público Fiscal (conf. art. 9 de la Ley 27148), luce pertinente hacer lugar a lo solicitado por la doctora Verónica Raquel Escribano y, en consecuencia, conformar un equipo de fiscales para intervenir en el juicio oral y público en el caso Coirón 13217/2017/DIVI (causa FCR 17379/2017/TO1). Aquél, se encontrará integrado por los doctores Lucas Alberto Colla, Julio César Lucas Zárate, Gastón Franco Pruzán y María Andrea Garmendia Orueta, quienes han prestado su conformidad.

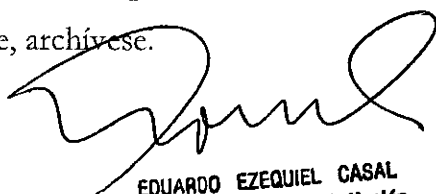
Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades de superintendencia general conferidas por las Leyes 24946 y 27148;

RESUELVO

I. CONFORMAR un equipo de fiscales para intervenir en representación del Ministerio Público Fiscal en el juicio oral y público en el caso Coirón 13217/2017/DIVI (causa FCR 17379/2017/TO1).

II. DESIGNAR como integrantes del equipo de fiscales mencionado en el punto I a los doctores Lucas Alberto Colla -titular de la Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia-, Julio César Lucas Zárate – jefe de la Unidad Fiscal de Río Gallegos-, Gastón Franco Pruzán, interinamente a cargo del Área de Atención Inicial y Ejecución Penal de la Unidad Fiscal Río Gallegos y María Andrea Garmendia Orueta -fiscal de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), en los términos expuestos en los considerandos.

III. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino